V1 Ejercicios y calificaciones

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios.

El primer ejercicio será práctico y estará relacionado con medición, valoración y formación de precios descompuestos. Para este ejercicio dispondrán los opositores de tres horas. El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondran de dos horas, consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se saquen a la suerte del cuerto prio esta de la cuerto esta de la cuer

de un tema elegido entre los dos que se saquen a la suerte del cuestionario que se adjunta sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración

El tercer ejercicio, también escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, elegido entre los dos que se saquen a la suerte, del cuestionario técnico que se adjunta.

De estos dos últimos ejercicios se dará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos.

13 Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación.

tuación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposicion serán únicos. El Tribunal, por mayoria de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los describes de la compandar los ejercicios por casos imprevistos y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la

cada sesión el Tribunal debera nacer publica la siguiente.

15. El Tribunal elevará a la Superioridad y publicará la relación de los opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas, a fin de que, dentro del plazo de treinta dias a partir del siguiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número 4 de esta Orden.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibiran el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino, durante el primer año posterior a

y con carácter interino durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente, se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo con-cedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo no-veno de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que comunico a $V \ 1$, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PARA LAS OPO-SICIONES RESTRINGIDAS DE APAREJADORES Y AYUDAN-TES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La Administración pública, su ordenación y organización

Tema 2.º Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4.º El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

ción de servicios a la Administración.

Tema 5.º Los contratos administrativos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan.

Tema 6.º La Administración y los órganos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7.º El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8.º La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso. Naturaleza, extensión y limite de la jurisdicción contenciosa.

tenciosa.

Tema 9.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la In-

dustria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas. Tema 12. Ordenación de la actividad constructiva e inmo-

biliaria. Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distinta de la concepta del concepta de la concepta de la concepta del concepta de la concepta del concepta de la concepta de la concepta del concepta de la concepta del concepta del concepta de la concepta de la concepta de la concepta del concepta del

tintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fun-damentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El patrimonio del Estado: Urbano, histórico, ar-tístico y cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

CUESTIONARIO TECNICO PARA LAS OPOSICIONES RES-TRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE APAREJADORES Y AYU-DANTES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley del Suelo.

Tema 2.º Valoración de edificios Diferentes sistemas.

Tema 3.º Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescision de contrata.

Tema 4.º Replanteo en distintas fases de la obra, Métodos

a seguir. Utiles y aparatos.
Tema 5.º Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6.º Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución, elementos, materiales y medición.

Tema 7.º Control e inspección de obras de hormigón arma-Materiales, ejecución, medición.

Tema 6.º Control e inspección de obras de estructura metá-a. Ejecución, Medición,

Tema 9.º Control e inspección de obras de fábrica de la-drillos, Materiales, Ejecución, Medición,

Tema 10. Control e inspección de obras de canteria y mam-posteria. Materiales. Ejecución, Medición, Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Eje-cución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición. Tema 12. Control e inspección en obras de carpinteria de arma y de taller. Elementos, materiales, ejecución y medición. Control e inspección de obras de herrería y cerra-

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerra-jeria. Herrajes. Eelementos. materiales. ejecución y medición. Tema 14. Control e inspeción de obras de chapados. pavi-mentos y revestimientos. Materiales. Ejecución. Medición. Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefac-ción y fontanería y saneamiento Elementos. Materiales. Eje-cución. Medición.

cucion, Medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución, medición.

Tema 17. Control e inspección en trabajos de acabados, decoración y pintura, Materiales, ejecucion y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad del trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas a la Escala Facultativa —Plan-tilla de Arquitectos— del Ministerio de la Vivienda

Ilmo, Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas si-

1. Normas generales

 Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes de la plantilla de Arquitectos de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorias que se especifican a continuación:

Dos Jefes Técnicos de segunda clase. Cincuenta y dos Jefes Técnicos de tercera clase. Treinta y tres Técnicos de primera clase.

Estas vacantes se cubrirán en las Dependencias Centrales o Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del Ser-

victo.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que

3. La oposición se regira por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

- Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encontrandose prestando servicio en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan, además, las siguientes condiciones
- a) Ser español y mayor de edad en el dia de finalización del plazo de presentación de instancias

Estar en posesión del título de Arquitecto.

c) Figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta debbo en viendo de la vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.

d) Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e). No padecer enfermedad contagnos.

e) No padecer enfermedad contagnos.

f) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del certificado de la certificado de la

vicio Social o estar exentas del mismo.

5. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaria de la Vivienda, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al ce la publicación en el «Boletin Oficial del Estado-Gaceta de Vadesido». Madrid».

Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid: en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma oue determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberan hacer constar en la instancia que reunen las condiciones que se señalan en el número cuatro de esta Orden, pudiendo adjuter la relación de méritos, trabajos especiales, título y demás circunstancias que juzguen pertinentes y debendo simultáneamente abonar la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examén.

plenao simultaneamente aponar la cantidad de quincitas pe-setas en concepto de derechos de examini.

Con la anterior solicitud presentarán un proyecto o trabajo técnico, realizado por el opositor al servicio del Ministerio de la Vivienda con anterioridad a esta convecatoria, y certificado expedido por el Jefe del servicio del que dependiese, acreditativo

de este entremo.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Caceta de Madrid» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los opositores que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los inter sados podran formular recurso de reposicion contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, en el plazo de quince días, a partir del staticine al de la publicación de la lista a que

se refiere el parrafo anterior

IV. Tribunat

8. El Ministerio de la Vivienda designara el Tribunal califi-cador y los miembros suplenies, por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». El Tribunal estara constituido en la siguiente forma;

Presidente: Ilustrisimo señor Subsecretario de la Vivienda

Presidente: Ilustrisimo señor Subsecratario de la Vivienda.
Vicepresidente: Ilustrisimo señor Director general de Arquitectura. Economia y Técnica de la Construcción.
Vocales: Un Catadrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid: un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura Economia y Técnica de la Construcción: un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectes: el Oficial Mayor del Ministerio, que actuará de Secretario del Tribunal.

No podran formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consaguinicad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto, el dia de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarari formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad, 9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como minimo, de tres de sus miembros.

V. Comienzo de los ejercicios

10. Los ejercicios podran comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletin Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» de esta convecatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince dias de antelación.

VI. Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderan tres ejercicios.
El primer ejercicio será oral y consistira en la exposición del trabajo o proyecto presentado y contestación a las pregintas que sobre el mismo hara el Tribunal.
El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondiran de dos horas, consistirá en la exposición de un tema electido entre los dos que se saquen a suerte, del cuertionario que se adjunta, sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración.
El tercer ejercicio, también escrito y para el que los oposito-

El tercer ejercico también escrito y para el que los oposito-res dispondran de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, elegido entre los dos que se saquen a suerte del cuestio-

nario tecnico que se adjunta.

De estos dos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y dicz puntos.

13. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen

13. Concintos los ejercicios, los opositores que los núblesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación, 14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición seran únicos. El Tribunal, por mayoria de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos impresistos y colo pode experiente de ciencialismo en cuerca en contrato.

que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos, y solo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión, el Tribunal debera hacer pública la fecha de la siguiente.

15.—El Tribunal devara a la Superioridad y publicara la relación de los opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas, a fin de que dentro del plazo de treinta dias, a partir del siquiente al de la publicación de su propuesta, los opositores propuesta la decumentación acreditativa de auminio las reservados.

del siquiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número cuatro de esta Orden.

16. Con arreglo al articulo tercero de la Ley de 30 de julio de 1939, los aspirantes aprobados recibiran el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a titulo de procha y con edracter interino durante el primer año posterior a la toma de posterior. Transcuerido dicho plazo normalmente, se considerana definitivo su nombramiento, ne pudiendo concederseles la excedencia voluntaria prevista en el articulo naveno de la Ley de 15 de julio de 1954, hasta pasados dos años de la elevación a definitivo julio de 1954, hasta pasados dos años de la elevación a definicivo de su nombramiento,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PARA LAS OPO-SICIONES RESTRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE ARQUI-TECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema Le La Administración Pública, su ordenación y orga-

Tema 2.º La Administración y el Poder legislativo, judicial

Tema 2.º La Administración y el Poder logislativo, judicial y ejecutivo. Tipos y clases de disposiciones legislativas. Tema 3.º Las funciones publicas y el funcionario: Derechos deberes, responsabilidad y sanciones. 4.º Los funcionarios y el situación en relación con la Administración. Disposiciones que la recular, incompatibilidades, funciones ourocenticas y técnicas; distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

de servicios a la Administración.

Tema 5: Los contratos administractivos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan. Ley de

concesiones de servicios, disposiciones que los reguian. Ley de Contabilidad.

Tema 6 : La Administración y los orienos consultivos: importancia y principales organos consultivos de la Administración General y del limisterio de la Vivienda.

Tema 7: El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficación y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e mea sobre los distintos recursos.

Tema 3: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Formas de sujección de la Administración al Derecho, objeto del recurso. Naturaleza, extensión y lumite de la jurisdicción contenciosa.

ciosa. Tema 9: El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y fun-

ciones.

Tema 10. Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el regimen local. Funciones en materia de Urbanismo y Vivienda de las Entidades locales.

Tema 11. Legislación para el femento de la vivienda: distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades celaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación estatal de la actividad construcciva e inmobiliaria. Colegio y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Lesislación para el fomento del Urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artis-

damentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbeno, histórico, artistico y cultural, su regimen especial, Paroues nacionales,

Tema 16. Decreto de 12 de julio de 1982 sobre penalidades
por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio en los
casos de rescusión de contratos de obras.

Tema 17. Decreto de 12 de julio de 1982 sobre claboración de

proyectes de obras.

Tema 13. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

CUESTIONARIO TECNICO PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE ARQUITECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema La ciudad como fenómeno histórico, social y económico

Tema 2.º Planificación urbana: Sus clases. Concepto a tener en cuenta en su estudio.

Tema 3.º Planificación comarcal, provincial, regional y na-

cional. Conceptos a tener en cuenta en su planeamiento. Tema 4.º Conjuntos residenciales e industriales, Conceptos a tener en cuenta : il su estudio.

Tema 5.º Estructura urbanistica de la ciudad. Redes y servicios

Tema 6.º Zonificación urbana. Centros urbanos.
Tema 7.º Criterios para el tratamiento de parques, jardines y espacios libros. Ambientación y paisaje.

Tema 8.º Conc.ptos a tener en cuenta para el estudio de unas Ordenanzas municipales.

Concepto humano, social y económico de la vivienda en España.

Tema 10. Tipos de viviendas, según su disposición y agrupa-

Tema 10. Tipos de viviendas, según su disposicion y agrupa-ción, Criterios para su adopción, Tema 11. Concepto funcional, representativo, estético y eco-nómico de la arquitectura en los edificios públicos. Tema 12. Sintesis de los sistemas estructurales en edificios públicos o de viviendas y criterio de elección según su desino. T.ma 13. Criterio para la ejección de elementos constructivos y materialis, y su empleo adecuado en diferentes tipos de edificios, destinados a viviendas o uso público. T.ma 14. La industrialización en la construcción de edificios de vivendas. Criterio para el empleo de sisiemas y elementos prelabricados.

ue vividudas, Criterio para el empleo de sistemas y elementos pretabricados,
Tema 15. Estudio de las disposiciones materiales a emplear en instalaciones de calefacción, fontameria, saneamiento, acondicionemiento de aire, de energia electrica y ascensoras, en edificios públicos o de vivienda.

Tema 16. Supervisión de proyectos. Las acciones en la edificación.

Tima 17. Esquema de un pliquo de condiciones facultativas

para la construcción de un cúltico publico. Tema 18. Control e inspección de obras. Trabajos de labo-

Tima 19. Bases para el estudio de un Plan referrido a un de-terminado sector de edificios publicos, Información, Objetivo, Es-tudio económico y financiero, Programación,

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se convocan opesiciones restringidas para la Escala Facultalina -Plantilla de Delineantes— del Ministorio de la Vi-

Ilmo, Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adsempción de los funcionarios públicos que habian de interrarse en la Escaia Facultatita del Ministerio de la Vivienda, procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria sesunda de la Ley de 20 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a olen disponer la soleta con de disponer para la companya de conseguencia de disponer para la conseguencia de la conseguencia de la conseguencia del conseguencia de la conseguencia del conseguencia de la conseguencia de la conseguencia del conseguencia de la conseguencia del conseguencia del

celebración de dichas oposiciones con arregio a las normas siguientes:

I. Normas generales

- 1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes de la Plantilla de Delineantes de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorias que se especifican a continuacion:

 - 3 Auxiliares técnicos de primera clase, 9 Auxiliares técnicos de segunda clase, 12 Auxiliares técnicos de tercera clase, 15 Auxiliares técnicos de aceiro. 18 Auxiliares técnicos de entrada.

Estas vacantes se cubrirán en las Dependencias Centrales o Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del Servicio.

Las plazas convocadas están dotedas con el haber que

figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Consiciones y Concursos de Funcionarios Públicos. aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957

II Requisitos

- 4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encon-trándose prestando servicios en algún Organismo o Dependen-cia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan, además, las siguientes condiciones:
- a) Ser español y mayor de dieciséis años.
 b) Figurar el 27 de febrero de 1857 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.
- Declarar su lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no ballarse inhabilitado para ejercer carsos públicos ni haber sido expulsado de ningun Cuerpo del Estado e Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Henor.

di No padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico que le inhabilite para el servicio

e) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local

del domicilio.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

III Instancias

5. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaria de la Vivienda en el plazo de treinta das naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el eBoletín Oficial-Gaceta de Madrido.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid: en las Delegaciones Provinciales del Ministerio en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicituntes deberán hacer constar en la instancia que reúnen las condiciones que se señalian en el número cuatro de esta Orden, pudiendo adjuntar la relación de méritos, trabajos especiales, inclos y denas tircanstancias que luzquen pertientes y debiendo simultanamente abonar la cantidad de pesetas 200 en concepto de derechos de examen.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial de Estado-Caceta de Madrido, la lista de aspirantes admitidos y excludos, haciéndosa constar, en su caso, el grupo en que se inclaren los opositores que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de la 147.

Los interesados podran formular recurso de reposición contra la exclusión de que habíesen sido objeto (n el plazo de quince dias a partir del siguiente ai de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV Tribunal

 El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal cali-ficador y los miembros suplentes por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo, Sr. Subdirector general de Arquitectura.

Economa y Técnica de la Construcción.
Viceprosidente: Un Catedratico de la Escuela Técnica Supe-

Vicepi Sidental un culterratico de la Escueia Tecnica Superior de Arquitectos de Madrid.

Vocales: Los Arquimetos-Jefes de las Secciones de Proyectos y de Ordinación de la Arquitectura Official: un Profesor de Dibuto de Escuela Técnica: el Secretario general de la Dirección General de Arquitectura. Economia y Técnica de la Construcción, que actuara de Secretario del Tribunal

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguacidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositoris. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente. pera que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad

9. El Tribunal no pedrá constituirse in actuar sin la asis-tencia, como mínimo, de tres de sus miembros

V. Comienzo de los ejercicios

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos

10. Los efercicios pedran comendar una ver transcurricos tres meses desde la publicación en el «Boletin Oficial del Estado-Caceta de Madrido de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribuna, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con currer de del comenzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince dias de antelación

VI. Ejercicios y calificaciones

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios,

El primer electicio sera escrito y consistiro en la exposición de un tema elegido entre los dos que se saquen a suerte del cuestionato que se adjunta. Para este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas.

opostores de cos horas. El segundo ejercicio sera de caracter práctico y consistira en la reproducción de un plano con cambio de estala. Para este ejercicio dispondran de cuatro horas. El tercer ejercicio, también de caracter practico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado con su delineación y rotulación. Para este ejercicio dispondran también de cuatro heras.

Del primer ejercicio se dara lectura publica ante el Tribu-nal calificador por orden alfabético de opositores, siendo cali-

ficados entre coro y diez puntos.

13. Concluídos los elercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la onosición se-

14. Les flaminimités de cada ejércició de la conosición se-relación de los opositores propuestos para cubir las vacantes ran únicos. El Tribunal, por mayoría de volos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos, y sólo podra suspender los ejercicios por causas muy graves y pienamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal debera hacer publica la techa de la siguiente